PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veinticinco de julio de dos mil veintidós.----------

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **48-2022** de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, esta Presidencia autorizó: **1)** El trámite de la requisición POPE No. DGI-018-2022 de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, presentada por la Dirección General de Informática, y que se iniciara el mismo para la **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"; 2)** El Expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Al Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; Asimismo, en Resolución Número **64-2022** de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, nombró a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.----------

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **102-2022** de fecha trece de julio de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que se dio inicio a la recepción de ofertas para la adquisición de bienes, suministros y servicios, de manera directa –por excepción- para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", solicitado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, recibiendo un sobre cerrado de la entidad mercantil denominada IMPRENTA Y LITROGRAFIA HERALCA, SOCIEDAD ANONIMA. **TERCERO:** Que siendo las once horas con treinta minutos, se dio por cerrada la recepción de las ofertas y se procedió a la apertura de la plica para dar a conocer los montos de la oferta para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023" de la entidad mercantil denominada IMPRENTA Y LITROGRAFIA HERALCA, SOCIEDAD ANONIMA de los productos siguientes: Cuatro Unidades de Sistema de Videoconferencia, campo de visión: 90 grados; cámara: PTZ 4K; incluye: control remoto, bocinas y micrófonos; puertos: HDMI, USB y RJ45, precio unitario de setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve quetzales con cincuenta y seis centavos (Q.74,749.56) para un total de doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y ocho quetzales con veintitrés centavos (Q.298,998.23).----------

CONSIDERANDO: Que la referida Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **108-2022** de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de

realizar un cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y el formulario de las ofertas recibidas en el concurso de mérito. ***SEGUNDO:*** *Que elaboró el Cuadro Comparativo de Precios de la oferta participante siguiente:*

PRODUCTOS/SERVICOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LAS EMPRESAS OFERENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Cuatro Unidades de Sistema de Videoconferencia, campo de visión: 90 grados; cámara: PTZ 4K; incluye: control remoto, bocinas y micrófonos; puertos: HDMI, USB y RJ45 TOTAL:	Imprenta y Litografia Heralca, Sociedad Anonima	Q.74,749.56	Q.298,998.23

TERCERO: *Que verificó el cumplimiento de los requisitos fundamentales y formales indicados en los términos de referencia, como se establece en el cuadro inserto en la referida acta.* ***CUARTO:*** *Que verificó que la entidad mercantil denominada IMPRENTA Y LITROGRAFIA HERALCA, SOCIEDAD ANONIMA, presentó dentro de su oferta la póliza: 2205716 de fecha doce de julio de dos mil veintidós emitida por la entidad: Seguros Privanza, Sociedad Anónima, quien se constituyó fiadora solidaria hasta por la suma de: dos mil doscientos cuarenta y dos quetzales con cincuenta centavos (Q.2,242.50); sin embargo en los Términos de Referencia para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", estableció en el numeral 5* ***requisitos fundamentales, literal b),*** *que el seguro de caución por medio de la garantía de sostenimiento de oferta, cuya fianza debe constituirse a favor del Tribunal Supremo Electoral, debe ser equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, la cual de conformidad con el formulario de oferta presentado por la entidad mercantil denominada IMPRENTA Y LITROGRAFIA HERALCA, SOCIEDAD ANONIMA, es por un monto total de doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y ocho quetzales con veintitrés centavos (Q.298,998.23) cuyo equivalente al tres por ciento (3%), corresponde a ocho mil novecientos sesenta y nueve*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - Guatemala, C.A.

quetzales con noventa y cinco centavos (Q.8,969.95); razón por la cual la Junta ibídem consideró que el monto de la póliza de sostenimiento de oferta presentada no cumple con el requisito establecido en los Términos de Referencia del evento. Así mismo, verificó que en la constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), el oferente no cumplió con la especialidad requerida CLASE 4652 Venta de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones. En cuanto a ***los requisitos formales,*** *establecio que: la carta de presentación del oferente no se encuentra debidamente sellada; de igual manera, el oferente no cumplió con presentar lo establecido en la* ***literal g)*** *original o fotocopia legalizada de la Solvencia Fiscal, emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria; incumplió con presentar lo solicitado en la* ***literal k)*** *fotocopia legalizada de tres o más contratos suscritos por el mismo o similar bien ofertado;* ***literal l)*** *fotocopia legalizada del documento donde conste que el oferente es fabricante o distribuidor autorizado en el país para vender el producto a ofertar;* ***literal n)*** *fotocopia legalizada, que acredite al personal técnico certificado como especialista de sistemas en la marca y tipo de bien ofertado;* ***literal h)*** *presentación del Registro Tributario Unificado (RTU), no se encuentra actualizado vigente para el presente ejercicio fiscal. Los miembros de la Junta Receptora de Ofertas acordaron no solicitar al oferente que subsanara los* ***requisitos formales,*** *no llenados satisfactoriamente, por incumplimiento de los* ***requisitos fundamentales*** *que se indican en el cuadro correspondiente e inserto en la referida acta.*

QUINTO: *Que completó el Cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y para el efecto leyó una a una las Especificaciones Técnicas de la oferta presentada, detallando la información en el cuadro inserto en la mencionada acta.* ----------

CONSIDERANDO: *Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado."*----------

CONSIDERANDO: *Que el artículo 115 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contracciones del Estado.--*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para*

efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior". ----------

CONSIDERANDO: *Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento de Adquisición por la Modalidad de Excepción (Manera Directa) para adquisiciones en el año 2022, con cargo del presupuesto para Elecciones Generales correspondientes al año 2023, el cual define las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficiente el proceso de adquisición de bienes, suministros o contratación de servicios, siempre cuidando los principios de transparencia y calidad del gasto.*----------

CONSIDERANDO: *Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la única oferta presentada para la* ***"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023",*** *por la entidad mercantil: IMPRENTA Y LITROGRAFIA HERALCA, SOCIEDAD ANONIMA,* ***incumplió con requisitos fundamentales y formales*** *establecidos en los términos de referencia respectivos, en consecuencia no es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que esta Presidencia considera procedente rechazar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.*----------

POR TANTO: *Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo 121-2022 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha ocho de abril de dos mil veintidós;* ***esta Presidencia RESUELVE: I) Rechazar la oferta*** *para la* ***"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023",*** *presentada por la entidad mercantil: IMPRENTA Y LITROGRAFIA HERALCA, SOCIEDAD ANONIMA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- noventa y tres millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y tres (93143753), por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTITRES CENTAVOS*

*(Q.298,998.23), por las razones consideradas; **II)** Instruir a la Gerente Administrativa y Financiera para que se publique nuevamente el evento, señalando fecha para Recepción de Ofertas, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; **III)** Trasladar el expediente de mérito al Departamento de Compras y Contrataciones, para que se continúe con el trámite que corresponde y se notifique esta resolución al oferente; **IV)** Agregar copia de la presente disposición al expediente y comunicar la misma a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.----------*

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C.A.

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
Guatemala, C.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GERENCIA
RECIBIDO
FIRMA: 12:18